

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD Y MEDICINA PREPAGADA – ACESS**

RESOLUCIÓN Nro. ACESS-2022-0039

DR. ROBERTO PONCE PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 32, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. [...] La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- Que, la Carta Magna en el artículo 226, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que, el artículo 227 Ibídem, prevé: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, establece: “La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud [...]”;

Que, los numerales 2, 24 y 34 del artículo 6 del mismo cuerpo legal instituyen, es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: “[...] 2.- Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud; [...] 24.- Regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro, y de los demás sujetos a control sanitario; [...] 34.- Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, así como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. Estas acciones las ejecutará el Ministerio de Salud Pública, aplicando principios y procesos de desconcentración y descentralización; [...]”;

Que, en el numeral 1, literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 7 de julio de 2017 regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el artículo 69 ibídem, establece que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé el contenido de la delegación;

- Que,* el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo, establece lo que no puede ser delegado
- Que,* el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 703, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 534 de 1 de julio de 2015, señala: *“Crear la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional”;*
- Que,* el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 703, establece: *“La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS-, será la institución encargada de ejercer la regulación técnica, control técnico y la vigilancia sanitaria de la calidad de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro, de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud”;*
- Que,* el literal a) del artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, reconoce: *“[...] Agencia de Regulación y Control. - Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre las normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia [...]”;*
- Que,* mediante resolución No. ACESS -2022-0019 de 31 de marzo de 2022 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS
- Que,* el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, establece como misión de la Gestión General Técnica, planificar, articular y evaluar la gestión de los procesos de regulación, aseguramiento de la calidad, habilitación, certificación, acreditación, vigilancia, control y sancionatorio para los prestadores de servicios de salud públicos, privados y comunitarios con o sin fines de lucro, personal de salud, empresas privadas de salud y medicina prepagada a través del relacionamiento intersectorial, intra e interinstitucional; considerando la

política, normativa vigente y disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, el literal j), numeral 1.3.1.1, del citado Estatuto, establece entre otras atribuciones del Coordinador/a General Técnico/a "...supervisar los informes vinculantes a las instancias correspondientes, para la aplicación de sanciones en los casos de incumplimiento de la normativa de control y vigilancia sanitaria vigente, en relación a la calidad de los servicios de salud..."

Que, mediante resolución ACESS-2022-0022, de 03 de mayo de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia, otorgó atribuciones y responsabilidades a la Coordinadora General Técnica y a los Directores/as a nivel de Planta Central de la Agencia, a fin de dar viabilidad al cumplimiento de los procedimientos que conllevan el cumplimiento de la misión de la misma.

Que, mediante memorando ACESS-ACESS-2022-0435-M, de 23 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo, informa al Director de Asesoría Jurídica "(...) Dentro de la Dirección Técnica de Habilitación, Certificación y Acreditación, como producto se encuentran las Certificaciones Sanitarias a los Planes, Programas, Contratos y Pólizas (sic) de las Empresas de Medicina Prepagada y Seguros de Salud, al igual que la emisión de Informes Vinculantes solicitados por la Superintendencia de Seguros"; y, dispone, "realizar la resolución respectiva, a fin de que la Coordinación General Técnica pueda suscribir dichos productos (...)"

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS Nro. DIR-ACESS-001-2021, de fecha 18 de junio de 2021, se resuelve de manera unánime nombrar como Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, al Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez.

Que, mediante acción de personal Nro. ACESS-TH-2021-0217, de fecha 21 de junio de 2021, se nombró al Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, como Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

REFORMAR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN Nro. ACESS-2022-0022 DE 03 DE MAYO DE 2022 (REFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. ACESS-2022-0024), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 1.- Agréguese al artículo 1 de la resolución ACESS-2022-0022, de 03 de mayo de 2022, referente a la Delegación de atribuciones y responsabilidades del Coordinador/a General Técnico los siguientes numerales:

4.- Suscribir dictámenes vinculantes en materia sanitaria para la solución de controversias en los casos de incumplimiento de la normativa de control y vigilancia sanitaria vigente, relacionados a la calidad de los servicios de salud; y,

5.- Suscribir informes técnicos de observaciones de las condiciones de carácter sanitario de los contratos, planes/ programas y anexos de las Compañías de Medicina Prepagada y Seguros de Asistencia Médica;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Habilitación, Certificación y Acreditación.

SEGUNDA. – Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

TERCERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Quito, D.M., a los 25 días del mes de agosto de 2022.

DR. ROBERTO CARLOS PONCE PÉREZ

DIRECTOR EJECUTIVO

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA –ACESS**